



## MEMORANDO MÚLTIPLE N° 017 - 2024 -GRA/GREA-UGELI-D

A : DIRECTORES DE LAS II.EE PRIVADAS:

CEBA - Honorio Delgado Espinoza  
Ciencias Aplicadas Sir Isaac Newton  
ABC Gregorio Mendel  
Jaimito  
Jesús de Nazareth  
Kronung Von María Inmaculada  
La Place  
Laplace Mollendo  
Mi Carrusel  
Mi Pequeño Mundo  
Reyes Azules  
Saint Michael the Archangel  
San Francisco de Asís  
San Rafael  
San Silvestre  
Semillitas de Amor  
Ven Euler

ASUNTO : REITERA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 015 -2024- GRA/GRE/UGELI-D

FECHA : Mollendo, 2024 abril 23

Mediante el presente, se le comunica que mediante el documento citado en la referencia adjunto, se requirió la remisión de información de su I.E., requerimiento que a la fecha no ha tenido respuesta; por lo que, se le indica lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo establecido en el **numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU**, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica. El director o directora general de la **IE privada debe enviar a la UGEL** a través de los medios y/o sistemas informáticos que el Minedu establezca para estos fines y en un **plazo de sesenta (60) días calendario antes de iniciar el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional**, la información a la que se refiere el numeral **14.1 del artículo 14 de la Ley**.
- b) De acuerdo a lo establecido en el **numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549**, Ley de los Centros Educativos Privados. **Las Instituciones Educativas Privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo**, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, **en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional**, como mínimo, la información contenida en el numeral



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ISLAY

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3

precedente, la cual se comunicó en el OFICIO MULTIPLE N° 015 -2024-  
GRA/GRE/UGELI-D.

- c) Cabe señalar que, el hecho de no dar respuesta al presente requerimiento, constituye **Infracción administrativa** ello conforme a lo previsto en el numeral 44.5 del art. 44 del **D.S. N° 005-2021-MINEDU**.

Por lo que se requiere que, en el término de 72 horas de recibido el presente, alcance la información solicitada, en lo que corresponda, bajo responsabilidad.

Atentamente,



*Karla Misad A*

**Mg. Karla Vanessa Misad Ascuña**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL DE ISLAY

DUGELI/KVMA  
JAH/PLAN  
Sec.I/cvncb  
c.c/arch.

**DOC. 6880921**  
**EXP. 4101766**

Mollendo, 25 de enero de 2024

**OFICIO MULTIPLE N° 015 -2024- GRA/GRE/UGELI-D**

Señor(es)(as)

**PROMOTORES Y/O DIRECTORES DE IIEE DE GESTIÓN PRIVADAS**

**JURISDICCIÓN DE LA UGEL ISLAY**

Presente. –

**Asunto** : Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

**Referencia** : OFICIO MÚLTIPLE N° 00005-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario, antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) *El reglamento interno actualizado.*
- b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.*
- c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
- d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
- e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
- g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
- h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*
- i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.*
- j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
- k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
- l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*

- m) *Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.*
- n) *Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.*
- o) *Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.*

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la institución educativa privada que dirige, le solicitamos respetuosamente que, a más tardar el **31 de enero del 2024**, nos remita al correo de Mesa de Partes Institucional de la UGEL Islay, lo siguiente:

Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549 (Oficio con Atención: Área de Gestión Institucional):

- i) Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con el Planificador Econ. Jonathan Araujo Herrera, a través del siguiente correo [jaraujo.ugeli@gmail.com](mailto:jaraujo.ugeli@gmail.com) o al número 944103710.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



*Karla Misad A*

Mag. KARLA VANESSA MISAD ASCUÑA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL DE ISLAY

KVMA/DUGELI  
JQY/JAGI  
JAH/PLAN  
Arch.  
Doc. 6576411  
Exp. 4101766